

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

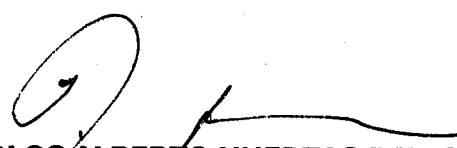
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUSTAVO HERNÁNDEZ ACEVEDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL – CREMIL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00075 00

Conforme al escrito obrante a folio 198, téngase por justificada la inasistencia del apoderado judicial de la parte demandante a la Audiencia Inicial celebrada el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en consecuencia, no se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

De otro lado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folios 201 a 220 contra la Sentencia proferida en audiencia del 15 de mayo de 2019, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda (folios 184 a 186 y CD fol. 196).

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos del Recurso concedido.

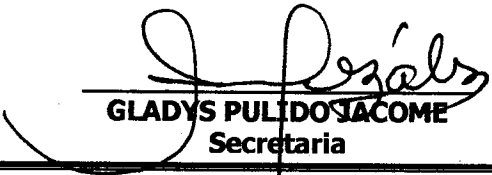
NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 27 del 23 de julio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)